



## INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS DINÁMICAS POR CARRETERA

(Última actualización 06 de julio de 2018)

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
  - Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
  - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
  - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Prueba deportiva dinámica:** aquellas cuyo lugar de celebración se configura como un recinto cerrado al tráfico general de usuarios con límites perimetrales cuya posición se va desplazando según lo hagan los participantes.

Serán consideradas pruebas deportivas dinámicas por carretera cuando en su recorrido predomine este tipo de vías, según las definiciones especificadas anteriormente, sin perjuicio de que existan tramos que puedan ser considerados caminos.

- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del recorrido de un evento deportivo por el que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, ya sea porque en ellos no se compite o porque dicha competición puede desarrollarse respetando las normas y señales de tráfico.

### 1. Uso de vía

La prueba se disputará con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicho evento y los participantes de la misma gozarán del uso exclusivo del espacio de carretera que medie entre los agentes de la autoridad portadores de las banderas roja y verde, salvo que se trate de tramos de circulación ordinaria.

### 2. Control y orden de la actividad

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Salvo que el informe o autorización emitido por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) establezca lo contrario, la prueba irá acompañada de agentes de la Agrupación de



Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) para señalar el inicio y final del espacio cerrado al tráfico, excepto en los tramos de caminos y de circulación ordinaria.

Los accesos al espacio acotado para la competición, así como en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC, bien sea con personal fijo ubicado en dichos lugares, especialmente los más peligrosos o bien realizando el cierre con las motocicletas de enlace de la organización.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante las jefaturas de tráfico de las provincias afectadas por el recorrido de la prueba, con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

Los responsables de la prueba, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en el artículo 12 y 13 del anexo del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC.

### **3. Condiciones de cierre de la vía**

El inicio y final del tramo de carretera cerrado estarán anunciados por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Si la hubiera, la parte del recorrido de la prueba que discurra por caminos, será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento y de manera general, no será necesario que vayan acompañados de vehículos piloto de apertura y cierre.

Sin embargo, cuando se trate de caminos pavimentados, utilizados como vías de servicio por un volumen importante de usuarios en vehículos a motor, si podrán ser exigidos, cuando así conste en el informe de seguridad vial o, en su caso autorización emitida por la DGT, guardando esa distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Cuando se circule por carretera, los accesos laterales inmediatamente anteriores a la posición ocupada por el agente con la bandera roja se cerrarán con la antelación que se estime necesaria para garantizar que no existe circulación en sentido contrario entre el vehículo de apertura y el de bandera roja y permanecerán cerrados hasta que pase el vehículo piloto de cierre.



Aquellos miembros de personal auxiliar habilitado que vayan colocándose en sucesivos accesos laterales para su regulación y control, podrán utilizar el mismo itinerario de la prueba en sus desplazamientos, pero mientras circulen por el espacio acotado deberán circular siguiendo en todo caso las indicaciones de los agentes de la ATGC y extremando las medidas de seguridad. Fuera del espacio acotado por las banderas roja y verde tendrán muy presente que circulan en tráfico abierto, debiendo respetar todas las normas y señales de tráfico, como un usuario más de la vía. Los agentes de la ATGC vigilarán muy especialmente el cumplimiento de esta medida.

Si fuera factible por la distancia, el tiempo disponible y las vías por la que se discurre, los agentes de la ATGC podrán pedir a este personal auxiliar que utilicen un itinerario alternativo al de la prueba deportiva.

El informe o en su caso, autorización de la DGT incluirá los momentos de paso previstos para los agentes de la ATGC portadores de la bandera roja y verde que servirán de referencia para estimar los horarios de cierre de cada tramo del itinerario. Estos horarios deberán ser respetados, salvo que dichos agentes aprecien motivos que justifiquen una modificación de los mismos.

Una vez que el agente con bandera verde haya pasado, los tramos del itinerario se convertirán en tramos de circulación ordinaria y los participantes que aún permanezcan en los mismos, formando parte de la competición, deberán hacerlo respetando normas y señales de tráfico.

La organización hará saber a los participantes que se encuentran en tramos de circulación ordinaria, cuidará de que su incorporación a los mismos se lleve a cabo sin que suponga ningún riesgo para la seguridad del participante o resto de usuarios de la vía y situará un vehículo piloto de acompañamiento tras el último de los participantes de dicho tramo. Cuando fuera pertinente, dicho vehículo piloto portará un cartel avisador de acompañamiento de ciclistas V-22.

Los participantes cuando circulen por tramos de circulación ordinaria deberán ir sin los dorsales o bien circular con ellos ocultos o marcados con un color diferente al de su fondo. No obstante, sí se les permitirá conservarlos tal cual cuando se trate de una competición incluida en el calendario oficial de una federación española y puntuable para un campeonato, copa o similar de nivel mundial, continental, de España o regional, hasta su retirada de dicha competición.

Cuando no existan vehículos a motor compitiendo, los tiempos de paso entre los agentes portadores de las banderas roja y verde estén excesivamente alargados y las características o naturaleza de la prueba permita el desarrollo de la competición sin invasión de los carriles de sentido contrario, se podrá acotar parcialmente la calzada para uso exclusivo de los participantes de aquellos tramos para los que no existan itinerarios alternativos, mediante conos o los elementos de balizamiento que se estimen adecuados, dejando abierta al tráfico general de usuarios el resto de la calzada y velocidad máxima de circulación de estos a 40 km/h.

Si se dan las circunstancias del anterior párrafo, también se podrá permitir el cruce transversal o circulación por tramos cortos del itinerario a usuarios ajenos a la prueba, cerrándose nuevamente dicho acceso con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.



Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, solamente será posible si se hace constar expresamente en el informe o, en su caso, autorización emitida por la DGT, con el detalle de los puntos donde está permitido su realización y forma de realizarla.

#### **4. Medios personales y materiales de la organización**

La organización dispondrá de vehículos piloto de apoyo o acompañamiento suficientes, banderines y medios adecuados para la correcta señalización del recorrido, así como de los servicios necesarios para garantizar la seguridad de los tramos de circulación ordinaria, retirar la señalización y desperdicios ocasionados por los avituallamientos de modo que al finalizar el evento, la vía y sus alrededores queden en el mismo estado que antes de su celebración. Esta disponibilidad deberá de acreditarse documentalmente antes del inicio de la prueba.

Los vehículos piloto de la organización solo tendrán que hacer uso de la señal V-2 cuando estén en contacto con usuarios ajenos a la prueba por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio acotado o acompañando a aquellos en los tramos de circulación ordinaria.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

#### **PERSONAL AUXILIAR HABILITADO**

Los accesos laterales al espacio acotado serán controlados por un miembro al menos del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.

En aquellos lugares o accesos donde se aprecie una especial peligrosidad o elevada intensidad de tráfico, se podrá excepcionalmente exigir la presencia de dos auxiliares habilitados, siempre que así se haga constar en el informe o, en su caso, autorización de la DGT. En este caso, el organizador también podrá optar, voluntariamente, por situar un vehículo piloto de apoyo en el vial de acceso al espacio acotado, en cuyo caso solamente se le requerirá la presencia de un auxiliar habilitado.

Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
  - Cartel con la inscripción «*Atención prueba deportiva. STOP*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
  - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
  - Señal V-2.
  - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículo piloto de cierre:



- Cartel con la inscripción «*fin de carrera. CONTINÚE*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
- Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
- Señales V-2
- Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículos piloto de acompañamiento o apoyo:
  - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
  - Cartel con la inscripción STOP, cuando esté situado en el vial de acceso al espacio acotado.
  - Cartel avisador de acompañamiento de ciclistas V-22 cuando vaya acompañando a ciclistas en tramos de circulación ordinaria.
  - Señales V-2 cuando sea pertinente que en el caso de motocicletas, podrán ser sustituidas por un dispositivo que emita destellos de luz de color ámbar en la parte posterior de la misma.

El personal auxiliar situado en los accesos laterales del espacio cerrado al tráfico deberá informar al resto de usuarios sobre la imposibilidad de acceder a la vía y una vez que el vehículo piloto de cierre supere el acceso, se restablecerá la circulación ordinaria.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los que estén en contacto con usuarios ajenos a la prueba por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio acotado o incorporación de aquellos a los tramos de circulación ordinaria.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo, pero sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

### **PERSONAL DE APOYO**

Los servicios sanitarios y los responsables de la prueba se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor compitiendo o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración



que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.